

3363

5828/13

+

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.203.

Contra Luis Mosteo Egea

de Rueda de Jalón



250p

Juez Instructor designado D. Jaime García

que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 17.2.38.

Fecha de remisión a la Tribunal Regional  
5.ª División Orgánica

13 NOV. 1938

SECRET

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de febrero  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUIS MOSTEO EGEA, vecino de Rueda de Jalón (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Luis Mosteo Egea, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana de cuya Directiva local formó parte y al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército, de donde desertó al enemigo, ignorándose su paradero, así como el de sus familiares. Sus bienes inmuebles suman cuatrocientas catorce pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de greves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado LUIS OSTEA EGEA, de Rueda de Alón

la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes .

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.- Angel Coeta.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. \_\_\_\_\_

Vocales

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Luis Mateo Egea, vecino  
de Huesca de Talan.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Luis Mateo Egea, de edad*

*de 47 años, casado, de oficio agricultor, a fines de 1938, de un*  
*destino en el ejército, y al ser*  
*llamado en su día se incorporó al*  
*Ejército de donde desertó al caer*  
*en el campo de batalla, en*  
*consecuencia de sus actuaciones.*

*Los bienes inmuebles sumaron 4/16*  
*pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b. e. y c. del artículo 4.º de la Ley mencionada y por ser director Juan Benítez de la J. de A. y de F. un actor en el delito de robo con violencia y se abusa económicamente al obrar.

y merecen la calificación de grave por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pena de cautividad fija comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado Juan Benítez de la J. de A. y de F. a la sanción de inhabilitación absoluta de 10 años y pena de 250 pts

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por Unanidad o pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Luis Mateo Egea

vecino de

Rueda de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luis Mateo Egea

vecino de Rueda de Jalón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

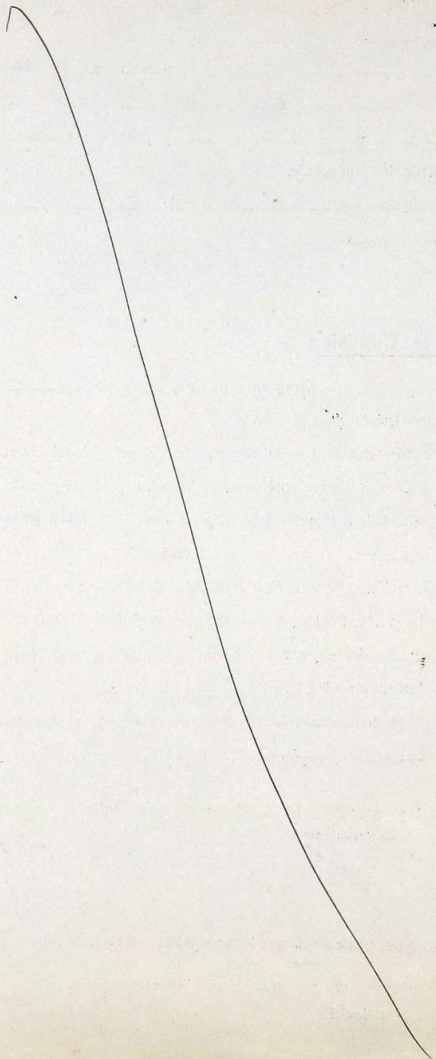
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del tomo corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Interior.

##### ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

##### Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo BOLETIN OFICIAL ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.  
Juliano Lasiera Luis

### SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

#### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

## Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Forrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

## Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

## Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Concepción Tagüeña Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta Directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

## Servicio Nacional del Trigo

## JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## De interés para todos los tenedores de trigos viejos:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se avencian totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos «viejos», es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no prestarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.<sup>o</sup> de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

## Sección Agronómica de Zaragoza.

## Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sodio recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

## Distribuido en Santander.

Zaragoza	40-35 p. t. s.
Aleca	39-95
La Almunia	39-10
Borja	40-40
Calatayud	39-30
Carriñena	40-95
Daroca	40-20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40-80

## Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38-70 pbs.
Aleca	39-20
La Almunia	39-40
Borja	38-50
Calatayud	39-10
Carriñena	39-20
Daroca	39-45
Tarazona	38-35
Ejea de los Caballeros	39-15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0-75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargas y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero-Marcada, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Gihúe, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonia Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Bías Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberté, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdanan, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Berges, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Miñana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Epifanio Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Mone, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 932.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES	CEDENTE		ADQUIRENTE	
	Marca	N.º de inscripción	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat.....		701	Juan Gil.....	Luceni (Zaragoza)
Citroen.....		1.030	Juan Gómez.....	Calle del Pilar, 10
Idem.....		1.375	Mirano Rubio.....	Tudela (Navarra)
Dodge.....		1.453	Antonio Soler.....	Alcañiz (Teruel)
Renault.....		1.831	Gregorio Caballero.....	Casta Alvarez, 67
Chevrolet.....		1.959	José Ortega.....	Las Alfraguas (Zaragoza)
Ford.....		2.588	Agustín Ollero.....	Casas (Zaragoza)
Essex.....		2.640	Angel Melendo.....	Cereza (Zaragoza)
Citroen.....		2.780	José Gracia.....	Plaza del Pilar, 15
Wauhal.....		2.806	Manuel Grasa.....	Ayar del Rey, 13
Wauhal.....		2.806	Manuel Grasa.....	Plaza del Pilar, 15
Domot.....		2.806	Carlos Woumer.....	Tudela (Navarra)
Renault.....		3.075	Vicente Gil.....	Paseo M.º Agustín, 31
Dodge.....		3.082	Eugenio Chala.....	Descalzos, 5, Tolosa
Idem.....		3.082	Andrés Izáñez.....	Ciudad, 10
Iordán.....		3.293	Juan Bosque.....	General Sanjurjo, 11
Erskine.....		3.436	Antonio Lucán.....	Avenida del Gallego, 20
Whippl.....		3.554	Ramón Miralles.....	La Alcañiz, 10
Idem.....		3.558	Enrique Martínez.....	La Alcañiz, 10
Renault.....		3.621	José Esteban.....	Miguel Servet, 62
Ford.....		3.700	Fernando Valenti.....	Cosío, 35
Graham-Paige.....		3.883	José García.....	Carrizo de la Ribera (León)
Durant.....		4.033	Isidoro Domínguez.....	Cosío, 35
Citroen.....		4.053	Esteban Saluz.....	Tarazona (Zaragoza)
Ford.....		4.141	Luis Díez.....	Talavera de la Reina (Toledo)
Chevrolet.....		4.178	Ángel Constante.....	Alcañiz (Teruel)
Chevrolet.....		4.231	Mariano Urzásti.....	Carcasillo (Navarra)
Ford.....		4.280	José Linau.....	Estación de Carriñena, 21
Fiat.....		4.314	José Bustamante.....	Sanblafana del Mar (Santander)
Essex.....		4.444	Jesús Aragón.....	N. Dentro, 13, Vitoria
Citroen.....		4.506	Agustín Gaitián.....	Paseo del Ebro, 906
Chevrolet.....		4.653	Jesús Sánchez.....	Almagro, 8
Idem.....		4.653	Jesús Sánchez.....	Almagro, 8
Idem.....		4.691	Valero Calvo.....	Gascón de Guor, 9
Idem.....		4.700	Gines Navarro e Hijos.....	La Muela (Soria)
Idem.....		4.700	Bernabé Martínez.....	La Muela (Soria)
Ford.....		4.715	Bernabé Martínez.....	Priza de Huesca, 5
Chevrolet.....		4.843	Moisés Martínez.....	Molina de Aragón
Opel.....		5.357	Clemente Granada.....	Fones, 3
Opel.....		5.357	Clemente Granada.....	Fones, 3
Citroen.....		5.400	Severino Sánchez.....	Mayor, 13, San Sebastián
Citroen.....		5.436	Demetrio Samper.....	Sevilla, 11
Chevrolet.....		5.459	Adriano de la Cruz.....	Camino San José, 127
Opel.....		5.468	Enrique Brusón.....	Colón de Larreategui (Bilbao)
Stuard.....		5.521	Ambrosio Aranda.....	Daroca (Zaragoza)
Opel.....		5.636	Antonio Amal.....	Espartero, 36
Peugeot.....		5.838	Gaillermo Korn.....	Espartero, 36
Renault.....		6.000	Enrique Chisquería.....	Plaza Castelar, 16
Ford.....		6.059	Fuente Moliner.....	Ciñovas, 34
Singer.....		6.059	Esteban Gil.....	Ciñovas, 34
Ford.....		6.079	Juan Burgos.....	Echarri (Navarra)
Ford.....		6.100	Francisco Gaitián.....	Cascanie (Navarra)
Idem.....		6.100	Francisco Franté.....	Cascanie (Navarra)
Vauxhal.....		6.349	Walter Leopold.....	Germanías, 30
Man.....		6.547	Guillermo Pasch y Hermanos.....	Galdeano, 6
Citroen.....		6.619	Juan Sánchez.....	Almirante Bonitez, 13

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año. Triunfal. —El Ingeniero-lete, Jaime Ramonel.

Núm. 932.

**PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.**

Número de inscripción	Categoría	MOTOR				FORMA	Número de asientos	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	S. P.
		Marca	Número	CH	BIP.						
6624	3.ª	Mercedes Benz Ford	30-05-387	34	22	Autobús Turismo	9	Eusebio Hernández Simón Pascual Coderque Amós	General Franco, 32	1	
6625	2.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Paseo Russetes, 1	1	

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal. —El Ingeniero-lete, Jaime Ramonel.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los mismos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes:

## Cuentas municipales.

1.051.—Orés

## Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Carriena

## Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

## Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.088.—Moros

## Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

## Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

## Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jalón

1.073.—Longares.

## AINZÓN

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 de actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañados de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

## LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 de actual se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Agapito Arilla.

## LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

## MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al anillamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martíniz.

## PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos co-robotarios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Jiloca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

## PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1914, por el presente se hace saber a los mozos que seguidamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recruta número 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Peris, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bui Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernández, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

## VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

## VILLANUEVA DE GALLEGOS

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de primera instancia.

Núm. 987.

## JEFE DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Soñu Terralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni sudidos; que el remate podrá hacerse a calidad de exproleto a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabán Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quieren examinarlos.

## Bienes que se subastan:

- Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:
- 1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Melado", lindante por Este y Sur, con Gregorio Martínez y por el Norte y Oeste, con camino. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.
  - 2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda por Norte, con tierras de Juan José Gállego, Melidión, Gregorio Martínez, Oriente y Francisco Bion y Pontones, Juan José Gállego, de cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.
  - 3.º Una caseta de piedra construida en el interior

de 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Señal del día 10. — No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depositaria, de la que resulta una existencia en Caja de 11.301,99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan vencido, por ser necesarios para afecciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de señores Ibar Español y Francisco Utrera Escandón.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galianas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bicicletas.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al precio y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30. — Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galianas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bicicletas.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafranca Martínez y Eusebio Ortíz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto. — Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Descuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifica.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento. — Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938. — Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifica.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral, y Oeste, Mariano Añafos. De 35 áreas 75 centáreas de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 idem; los atalajes del caballo, 25 idem; una máquina porgadora, 250 idem; una balanza automática de mostrador, 150 idem; un molino para moler café, 1250 idem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 idem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 idem; un tonel de madera, para vino, 5 idem; caja y media de velas de esperma, 1950 idem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 idem; 66 pares albargatas suela goma, 53 idem; 12 pares zanatillas de color, 21'10 idem; 51 pares de albargatas suela de cañamo, 76'50 idem; 8 pares zanatillas suela de goma, 20 idem; 15 latas de melocotón, 12 idem; 19 latas de escabeche pomeñas, 3'50 idem; 53 pares de sandalias niño, 106 idem; un par de botas de caballero, 25 idem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 idem; 11 pares de zanatillas, 27'48 idem; 5 bombillones, 27'50 idem; 39 bombillas, 39 idem; 26 pares calcetines de caballero, 26 idem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 idem; 26 pares calcetines sport, 39 idem; 11 pares de medias de señora, 16'48 idem; 4 juegos lias caballero, 3 idem; 23 ovillos hilo zurcir, 2'30 idem; 3 docenas cajas betún, 6'12 idem; 13 frascos de Luxol, 5'10 idem; 25 pañetes de cortadillos de azúcar, 1 idem; 10 caporetas de palma, 7 idem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 idem, y 5 carretes de hilo, 3'50 idem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

#### Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-tadora, marca "Phar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número E-416, con lanza-pala giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 H.P., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramos Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

#### Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante: por derecha entrando, con Domingo Almatue; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

EL HOGAR PIGNATELLI

Expediente núm. 4.203

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 28 apte y 12 Rano folios, tramitado contra Luis Mosteo Egea, de Rueda de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Zaragoza de \_\_\_\_\_ de 1939.  
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de  
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL  
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4207 de la Junta.

n.º 2178 del Juzgado.

PUEBLO

Veces de Salas

CONTRA

Sus Mateos

Upea

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Calatayud 22 de Mayo  
de 1938 11 años full

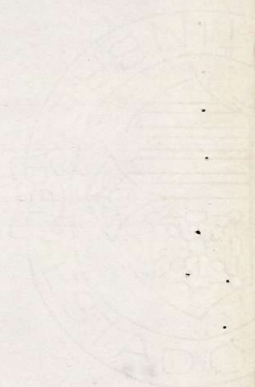


Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.



LA GUARDIA



4

Excmo. Señor:

Expediente n.º *4205*

CONTRA

*Luis Mateo*

de *Egea*

*Rueda de Palen*

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia *10* de *Mayo*

de 193*8*

~~Segundo Año Trienal~~

*Antonio de la Victoria*

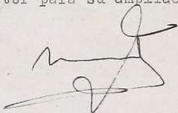
*Luis Mateo*



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

DILIGENCIA.-Zaragoza á cuatro de Julio de 1.939

Con esta fecha se remite las diligencias  
al Juez Instructor para su ampliación; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of the typed text.

Comunion Provincial de Tucuman

Juzgado de Salta Tucumán - Año 1978

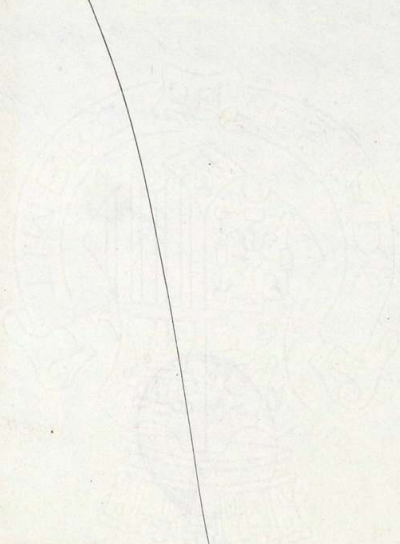
Exo 4100 de la Junta  
Exo 41 - del Juzgado

Pueblo de Sueda de Jabon  
- contra -

Sir Mateo Ujea.



379



M.8184003

GOBIERNO  
DE ARICA

*no 41.*

*5*

**Directivo de Izquierda Republicana.**

**Se le considera inculpa en el apartado C.**

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ~~del 1937~~ <sup>de 1937</sup>, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Luis Mateo Egea de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del ~~pasado Enero~~ <sup>Enero de 1937</sup>, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpaado.

Expediente  
núm 420 J

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.  
El Año Triunfal



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



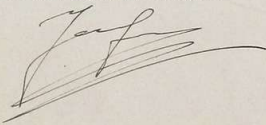
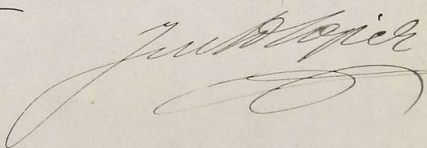
8  
/ 6

Providencia Juez | Calatayud a veintidós de Marzo  
Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Luis María López vecino de Bueda de Salas en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veintinueve de Marzo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica en un

Lo mando y firma SS. doy fe.

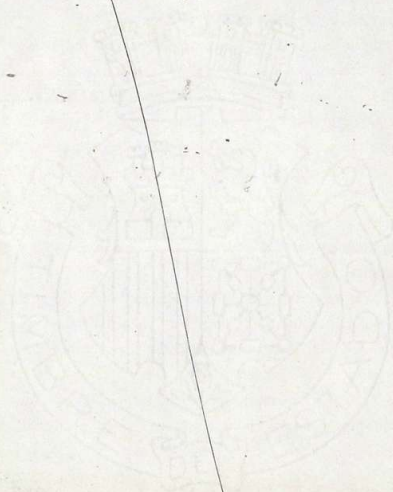



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.





1870



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
de  
CALATAYUD

7 5

Expediente n.º 41-78.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si San Mateo Esca vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 22 de Mayo  
de 1938. 11 años Justo

*[Handwritten signature]*



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Presidente de la Comisión  
del Ayuntamiento  
Rueda de Salas

Informe de Luis Mosteo Egea.  
=====

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de Izquierda Republicana y al ser llamado su reemplazo presentese á cumplir sus obligaciones militares, y más tarde según noticias huyó á la zona Roja; encontrándose por lo tanto comprendido en los apartados C. y D. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando los personas incursoas en el Decreto 103.=====

Rueda de "alón, á 31 de Marzo de 1938. - Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

*Luis Perulais*



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
**CALATAYUD**

18

Expediente n.º 41-78

Ruego a V. que a la mayor  
rapidez me envíe informe acer-  
ca de si Juan Mateo

Agca  
vecino de esa se encuentra  
incurso en alguno de los casos  
del bando de la autoridad mi-  
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud 22 de Mayo  
de 1938. 11 años justos

*[Handwritten signature]*



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Cura parroquia de Nuestra Señora de Fátima

Informe de Luis Mosteo Egea.

Ejerció Cargo en la Directiva de Izquierda Republicana, cuando fué llamada su quinta se presentó á prestar servicio y al poco tiempo, desde el frente huyó á la Zona Marxista, por tanto se encuentra comprendido en los apartados C. y D.

Rueda de Jalón, á 2 de Abril de 1938. = Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.

Benito López Oñate  
Cura



Juzgado de 1.ª Instancia  
de  
**CALATAYUD**

95

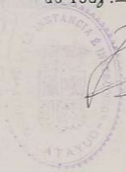
Expediente n.º 11-38

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Suñer Mateo

Vecino de Rueda de Palo vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo  
de 1938. - 11 años



*[Handwritten signature]*

Se ruega contestar al dorso.

Se-----

Sr. Comandante del puesto de la Justicia  
Ariza et y mta

379

---ñor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada Izquierda republicana, en la que ingresó con carácter voluntario, siendo significado en cuestiones politico-sociales. Este individuo hallándose prestando servicios en el Ejército, desertó a la zona roja, considerándole por tal motivo comprendido en los casos C. y D. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938.

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



*Antonio Similla Ruiz*

---

---

Providencia La Almunia a catorce de julio de mil novecientos treinta  
Juez y ocho.

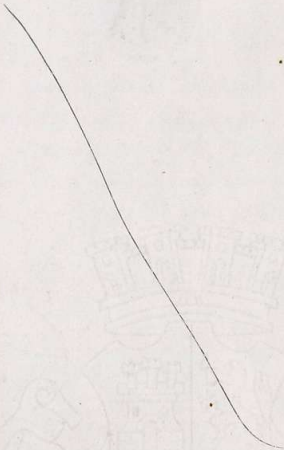
Sr. Bayona. Lo anterior únase; librese orden al Juez de Bueda a fin  
de que se reciba declaración al inculcado sobre la conducta política  
y social; se evquen las citas útiles que contengan tal declaración;  
se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres testigos  
y devuelva cumplimentada la orden que con fecha veintidos de  
marzo le remitió el Juzgado de Calatayud.

Lo mandó y firma S. S. J.; doy fe.

Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.



1747512



379

7  
11

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4203 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Luis Nakar Egea dirijo a usted el presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

*Diligencias que se interesan:*

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

*Que sobre los sucesos vertidos se reciba declaración a los testigos como se acordó en orden de 29 marzo reunida por el Jefe de la Guardia Civil de Calatayud, la cual devolviera cumplimentada con la presente*

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938.

*Francisco Moya*

**Sr. Juez municipal de**

*Pueda de Jalón*

728

Idencia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, <sup>dieciocho</sup> de agosto de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal.

Por recibida la precedente orden y no pudiendo dar cumplimiento a ella por encontrarse <sup>se-  
gún actas en Casa Raja, a la que se pasó in-  
tercediendo en fines en el R. G. J. de Justicia, fecha 21 de  
de Zaragoza</sup> devuélvase a su procedencia a los efectos a que haya lugar.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



*Miguel Martín*  
*[Signature]*

*Daniel Gómez*  
*[Signature]*

Idencia. (En el día de la providencia anterior se devuélvase a su procedencia; de que yo el Secretario certifico.

*D Gómez*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
10-

15 X

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
de  
CALATAYUD

139

Expediente N.º 44-28

CONTRA

Luis ~~Master~~ Master  
Agua

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo  
de 1938

II AÑO TRIUNFAL.



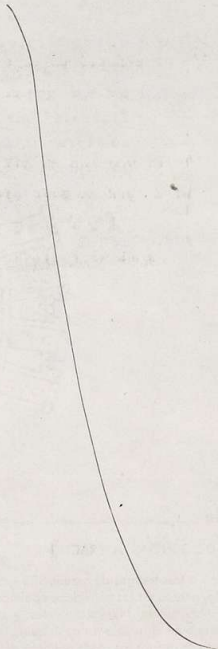
*Justicia*

Sr. Juez Municipal de Rueda de Galien

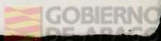
DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

47



M. 8.186.059



Providencia Juez  
Sr. Martin.

4  
14

{ Rueda de Jalón, á ~~veinte~~ veintinueve de ~~septiembre~~ de mil nove-  
cientos treinta y ocho; del ~~tercer~~ tercer año triunfal.  
Por recibida la precedente orden, guardese y  
cumplase cuanto se ordena, y á tal fin se designa á  
los testigos D. Marcilio Casarosa, Rafael  
Isaís Bengales y D. Emilio Laborda,  
vecinos de esta villa, para que en concepto de personas  
de reconocida garantía y solvencia moral, declaren acer-  
ca de los extremos que se reseñan; á cuyo objeto se ci-  
tarán por el Secretario que refrenda para que comparez-  
can ante este Juzgado el día ~~diez~~ diez de ~~agosto~~ agosto,  
á las ~~quince~~ quince horas ~~su mañana~~, y hecho remitan-  
sen las presentes á su procedencia.  
Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el  
Secretario certifico.



Martin

Daniel Gomez  
Rubio

Notificación y citación á Marcilio  
Casarosa - Rafael Isaís y Emilio  
Laborda,

{ Seguidamente yo el Secretario  
teniendo á mi presencia á los  
expresados, les hice saber el con-  
tenido de la orden y providencia  
que anteceden; quedaron enterados,  
notificados, y citados con los apercibimientos legales, fir-  
mando de ser así conmigo de que certifico.

Marcilio Casarosa

Rubio

Emilio Laborda

Gomez

Declaración del testigo ( En la villa de Rueda de Jalón, á <sup>diez</sup> de <sup>Septiembre</sup> de mil novecientos treinta y ocho; del ~~mes~~ año triunfal; ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el ex-  
Navalío Boluoso Ansuaso presado de ~~cuarenta~~ <sup>veinte</sup> años de edad, de estado de profesión ~~Industrial~~ <sup>Industrial</sup>, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo Luis Mosto Gaya y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Luis Mosto Gaya en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconscuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: - - -

El individuo en cuestión pertenecía á la Junta Directiva de Izquierda Republicana patrocinando siempre las Candidaturas á ideas de Izquierdas; carece de posición y prestigio; su grado de cultura excaso y se ignora si por algún otro medio colaboró á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento. Desde el advenimiento del movimiento Nacional ~~se le consideró como un colaborador activo~~ y cuando correspondió a los de su reemplazo marchó a cumplir sus obligaciones militares en marzo de 1937, fué destinado al Regtº de Infantería de Girona, nº 18 de Zaragoza, y más tarde según noticias huyó á la zona Roja.



H  
15

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



*Alfredo Márquez*      *Marcelino Casanova*

*Daniel Gómez Pulido*

Declaración del testigo ( Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de Rafael Braic Sosa mi el Secretario el expresado, de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión industrial, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la ley, que fueron explicadas sobre el individuo Luis Nolte Egea y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Luis Nolte Egea, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconspicuo á ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional, dijo:

Que el expresado individuo perteneció a la Directiva de Izquierda Republicana; por tanto hacia política de Izquierda patrocinando las Candidaturas de estas, no tiene posición, ni prestigio y es de cultura excasa, ignorando si por algún otro medio colaboró a la situación anterior al Alzamiento.

Desde el advenimiento del

movimiento Nacional y cuando correspondió la movilización de su reemplazo en Marzo de 1937 fué destinado al Regtº de Infrª de Gerona, nº 18 de Zaragoza, y más tarde según referencias huyó á la zona Roja.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asistía para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



*Mped. Martín*      *Rafael Braco*  
*Daniel Gómez*  
*Rubio*

Declaración del testigo { Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario, compareció el expresado, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado de profesión industriale, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales, Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo deus Mostro Gico y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido deus Mostro Gico, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á inbuir á sus concuñados las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Que este individuo a la Directiva de Izquierda Republicana; patrocinaba las Candidaturas de Izquierdas y desarrollaba esta política; carece de posición y prestigio, su instrucción es muy excesa y no puedo decir porque no me consta que por algún otro medio haya colaborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Comenzado el glorioso movimiento nada hizo en su contra, hasta que en marzo de 1937, fué llamado con los de su reemplazo a cumplir sus obligaciones militares, fué destinado al Regtº de Infrª de Gerona, nº 18 de Zaragoza y de este según noticias huyó á la zona Roja.

16

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que lo fue esta declaración por haber renunciado al derecho que asista para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



*Alfredo Martín*

*Enrudio Labrador*

*Daniel Gómez*  
*Dulce*

Diligencia. Cumplido todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo el Secretario en suida de Jalón, á *doce* de *septiembre* de mil novecientos treinta y ocho; del *tercer* año triunfal.

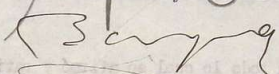
*Gómez*

Providencia La Almunia a catorce de septiembre de mil novecientos  
Juez treinta y ocho.

Sr. Bayona.

Lo anterior únase y librese orden al Juez municipal de Aldea de Jalón a fin de que por los familiares del expedientado se concrete si éste huyó a la zona roja o falleció informando sobre los mismos extremos la Alcaldía.

Lo mandó y firma el Señor Juez de que doy fe.

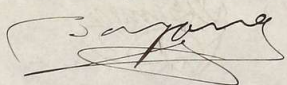


Diligencia/ Seguidamente queda cumplido; doy fe.

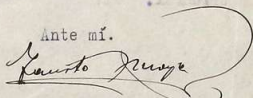
Providencia La Almunia a quince de Septiembre de mil novecientos  
Juez Sr. Bayona. treinta y ocho.

Se anula la anterior providencia en la que se ha sufrido error material y constando que el encartado se encuentra en zona roja, llámesele por edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado para que en término de diez días comparezca personalmente o por escrito para alegar lo que convenga a sus intereses.

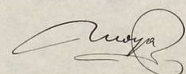
Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.



Ante mí.



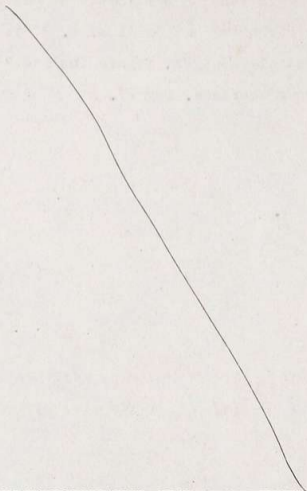
Diligencia. Se cumple seguidamente librándose los edictos con los correspondientes oficios; doy fé.



17 19

Nota. La Almanis vintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Para hacer constar que en el B. O. de la Provincia n° 218, correspondiente al día de ayer, figura inscrito edicto llamando al encertado en la forma acordada. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



AUTO. La Almunia de Doña Godina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ <sup>ocho</sup>

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Mateo Egea vecino de Rueda de León como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, **no ha comparecido constando que era afiliado al Frente Popular y que el ingresar en el Ejército se pasó a la zona roja**

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Luis Mateo Egea, decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remítase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.







COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

\*

15  
19

Devuelvo a V.<sup>o</sup> las adjuntas diligencias del exp. nº 4.203 contra Luis Mateo Egea, de Rueda de Jalón, para que se aporte certificado de la Unidad en que prestó el servicio militar acreditativa de la certeza del hecho de su deserción al enemigo.

Dio guarde a V.<sup>o</sup> muchos años

Zaragoza a 4 de Julio de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.-

El Magistrado-Secretario.



Sr. Juez de Instrucción de LA ALMUNIA

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia

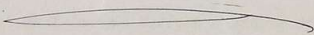

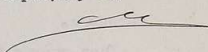

SR MARTINEZ.

cinco de julio

de mil novecientostreinta y nueve.

Guardese y cumpla,acusese recibo,y para que tenga  
ligar lo que se ordena dirijase carta-orden al Juez  
municipal de Ruedade Jalon

R\_ Lo mandó y rubrica SS<sup>ta</sup>.de que doy fe.

  
  
NOTA.= Seguidamente se cumple,doy fe.  
  




JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA VILLA DE  
**RUEDA DE JALÓN**  
(ZARAGOZA)

Núm. 16  
20

Consecuente a su comunicación de fecha 5 del que cursa, dimanante del expediente sobre responsabilidad civil nº 379 contra Luis Mosteo Egea; he de significar a V.S. que el individuo en cuestión cuando desertó al enemigo prestaba servicio en el Tren Automovil, aun cuando pertenecía según noticias al Regmtº de Infaria Gerona, nº 22 de Zaragoza.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Rueda de Jalón, á 14 Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Municipal.

*Alfredo Martín*



Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

La Almunia.

PROVIDENCIA JUEZ EJERCITE

SR MARTINEZ.

La Almunia a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve: A sus antecedentes dirijase exhreto al Juzgado Militar de Zaragoza que se remitirá al Ilmo, Sr. Auditor de la quinta región para que se acredite la certeza del hecho de haber desertado al enemigo el expedientado.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

NOTA; Seguidamente se cumple, doy fé.



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

69

17  
21

Para diligenciar en *Luis*  
*Morteo Ojca.*

R.º n.º 55823

remito a V. el adjunto ex-  
horto que espero me devuelva  
una vez evacuado.

Dios guarde a V. muchos  
años.

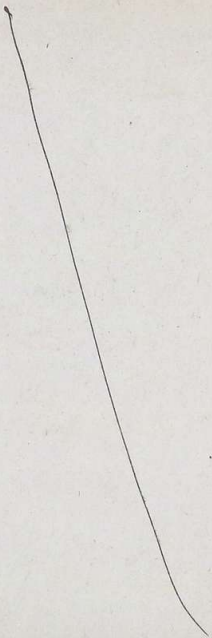
Zaragoza a 21 de *Julio*  
de 1919 - Año de la Victoria.

EL AUDITOR,

*Ramón P. del Valle*

Señor *Juez Inst.ª Dn. Eduardo*  
*Lan.*

*Plaza*



Don MANUEL MARTINEZ FRALLE, EJERCIENTE Juez de Primera  
instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase de a quien se designe para el cumplimiento  
de este exhorto atentamente saluda y participa:

Que en expediente sobre responsabilidad civil nº 379 contra  
LUIS MATEO EJEA vecino de Rueda de Jalón  
he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,  
le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-  
volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyvará a la  
administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos  
viere.

Dado en La Almunia, a diez y siete de Julio  
de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria.



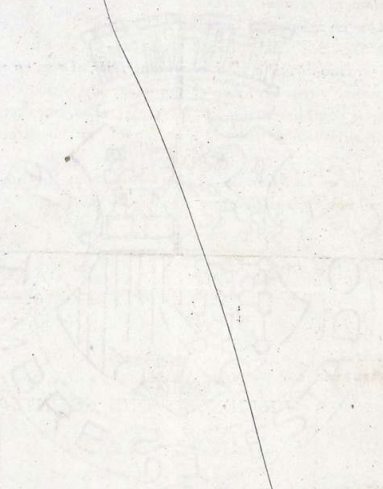
Manuel Martinez

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga constar si el soldado LUIS MOSTEO EJEA vecino de Rueda de Jalón que prestaba servicio en el Trén Automovil aun cuando pertenecía al Regimiento Gerona de Infanteria nº 18, desertó al enemigo o las noticias que se tengan de su actual paradero.

SECRET  
CONFIDENTIAL

SECRET  
CONFIDENTIAL







Regimiento de Infantería  
GERONA N.º 18

N.º 21019

En contestación a su atento escrito de fecha 24 del actual, participo a V.S. que el soldado LUIS MOSTERO EJEJA, desertó el día 30 de Julio de 1.937 y actualmente se halla declarado en rebeldía.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 28 de Julio de 1939.

Año de la Victoria.

El Coronel,

*Santiago Ruiz*

Sr. Oficial Juez Instructor del Juzgado de Exhortos  
Costa 16 PLAZA

SECRET

SECRET

20  
24

DON EDUARDO LON ROMEO, Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez designado para el diligenciamiento del presente exhorto. CERTIFICO: Que nombro Secretario para que como tal actúe en él al soldado del Regimiento de Infantería dieciocho Aragón JOSE M<sup>o</sup> OLIVE JUNI, quien comparece y acepta el cargo, jurando cumplirlo bien y fielmente y firma conmigo en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

PROVICENCIA.- En Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En recibo del presente exhorto y orden de decaer que acompaña. Unase y actúase conforme a la exhortado. Lo acuerda y rubrica SS<sup>as</sup> Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

PROVICENCIA.- En Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Con fecha oficiase al Regimiento de Gerona, 18 Lo acuerda y rubrica SS<sup>as</sup>. Doy fé.

PROVICENCIA.- En Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Se recibe y une de orden de SS<sup>as</sup> oficio del Regimiento de Gerona manifestando que el interesado deserto y se halla en rebeldía, a lo que tambien de su orden remito a Auditoria este actuado. Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



PALSTINA



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGIÓN MILITAR

21  
25

Sin Diligencia en Luis  
Mortas Egea, por  
lo mismo citado

R.º n.º 60578

Devuelvo a V. el adjunto  
exhorto que para tal fin me  
remitió.

Dios guarde a V. muchos  
años.

Zaragoza a 3 de agosto  
de 1937 - Año de Victoria

EL AUDITOR,

*Francisco de Salazar*

Señor Jefe de 1.ª Instancia e Inspección  
de la Armada de V.ª Justicia

AUTORIDAD DE GUERRA

7. REGION MILITAR

22 26

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia doce de agosto de mil  
SR MARTINEZ. novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y remitase el expediente y pieza de embargo  
al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incauta-  
ciones de Zaragoza.

M\_

Lo mandó y firma SS<sup>o</sup>.de que doy fe.

*Martinez*

*[Signature]*

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

*[Signature]*





27

Excmo. Señor:

Expediente n.º *4203*

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

CONTRA

*Luis Mateo Egea*  
de *Alcaldía de Palen.*

Dios guarde a V. E. muchos años.

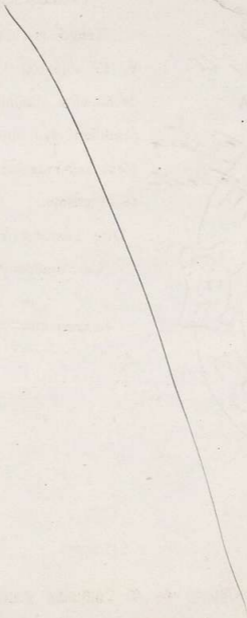
La Almunia *de agente*  
de 193*8*

~~Segundo Año Trienal~~



*Juzgado de la Victoria*  
*Juan P. Madrid*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.



28

Providencia.—Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

**I N F O R M E**

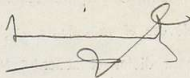
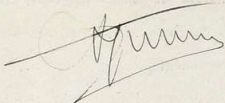
Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Luis Mestizo Egas, de Rueda de Jajón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana de cuya Junta Directiva local formó parte, y al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército, siendo destinado al Regimiento de Cerona, desde el que desertó al enemigo, desconociéndose su actual paradero.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA.-



Diligencia.-En de 13 NOV 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

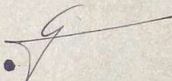
Zaragoza ..... siete ..... de febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta y uno.....

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... siete ..... de febrero ..... de mil  
novecientos cuarenta y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'G' followed by a horizontal line extending to the right.

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

PROVIDENCIA - Zaragoza - 1878  
 de fecha 10 de Mayo de 1878  
 en que se declara que el Sr. ...  
 ha sido admitido a ejercer el cargo de ...

PROVIDENCIA - Zaragoza - 1878  
 de fecha 10 de Mayo de 1878  
 en que se declara que el Sr. ...  
 ha sido admitido a ejercer el cargo de ...

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Ignacio Ferrando  
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de febrero  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra LUIS MOSTE-  
TEO EGEA, vecino de Rueda de Jalon (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Luis Mosteo Egea, de ideas izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana de cuya Directiva local formó parte y al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército, de donde desertó al enemigo, ignorándose su paradero, así como el de sus familiares. Sus bienes inmuebles suman cuatrocientas catorce pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo en partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

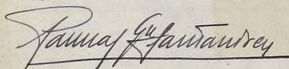
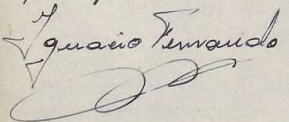
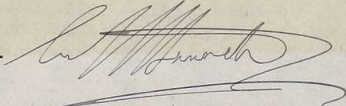
y merecen la calificación de greves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado LUIS MOSTEA EGEA, de Rueda de Elón a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se harán efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes .

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de febrero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal de

RUEDA DE JATON

### T.E X T O :

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 4.203-E, contra el vecino de ese pueblo LUIS MOSTEO EGEA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



AYU. S.

Pro-

Diligencia fuera  
de H. Martín

Queda de Jalisco, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarente y uno.

Por recibida la precedente, con la sentencia que en ella se indicó y encontrándose el interesado en ignorado paradero y siendo el familiar más próximo de los que residen en esta localidad su hermano político Joaquín Hernández Corante, hágase entrega y notificación al mismo y hecho que sea devuélvase la presente a su procedencia.

Lo manda y firmo el Sr. Juez expresado, de que yo el Secretario certifico.



Guillermo Martín

Daniel Gómez  
Rubio

Notificación a Joaquín Hernández Corante - - - - -  
Dequidamente yo el Secretario terminado a mi presencia al expresado le notifiqué la sentencia dictada contra su hermano político Luis Muñoz López, haciéndole entrega de su correspondiente copia y de ser así y de ser el caso firmo de que certifico.

Joaquín Hernández

D. Gómez  
Rubio

Diligencia

En el mismo día se devuelve la presente a su procedencia y certifico yo el Secretario.

D. Gómez  
Rubio



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día veintidós febrero expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Luis Mosteo Egea se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

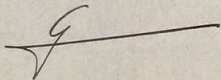
ACUERDO.-Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

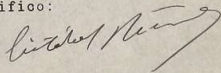
Señores  
G<sup>a</sup>. Santandreu  
Barroeta  
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Luis Mosteo Egea se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintidós febrero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe municipal de Rueda de Jalca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:





DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplimenta lo acordado: certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

COMPARECENCIA. - En la Ciudad de Zaragoza, a trece de

junio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece  
en esta Secretaria Austania Egea Perea

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado

Don Carlos Egea la resolución recaída

en el expediente que se le sigue con el número 4.037 por

la Comisión Provincial de Garantías le interesa

satisfacer el importe de la sanción Zaragoza impuesta, a cuyo fin

entrega en este acto la suma de doscientos cincuenta

pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que

en feveba no firma por no saber su nombre  
su huella digital, certifica:

M...

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*  
*[Signature]*

ACUERDO.-Zaragoza, trece de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
J<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guilber

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Luis Mestre Egea la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Los acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J<sup>a</sup> Santandreu*

*J<sup>o</sup>re ill<sup>e</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*